

**CNS-2022-11-1****Caracas, 18 de Noviembre de 2022**

## **COMUNICADO OFICIAL**

### **Estimados Hermanos Scouts:**

Extendemos nuestro mayor deseo de salud para los miembros de nuestra institución y la colectividad en general.

Sumado al contexto que como comunidad global hemos tenido que atravesar en razón de la aparición y propagación del COVID-19, dentro de la institución se ha requerido del esfuerzo de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, voluntarios y profesionales, para seguir contribuyendo con el fortalecimiento de la Asociación de Scouts de Venezuela y la construcción de una realidad que como país y como organización nos corresponde asumir, por lo que manteniendo la vista en el futuro que estamos construyendo, el Consejo Nacional Scout, como máximo organismo directivo y principal órgano de gobierno y de dirección de la Asociación de Scouts de Venezuela, da a conocer que:

1. Fue desarrollada la **Asamblea Nacional Scout Extraordinaria 2022** con los delegados y observadores que contaban con legitimidad de origen, con vista al último proceso de legitimación realizado al 2019, en estricto acatamiento de la *Sentencia Nro. 085* de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y recibida por la institución en fecha 01 de febrero de 2022; celebrándose ésta el día 21 de mayo de 2022 bajo la Modalidad Virtual, y conformándose en ella una **Comisión Ad Hoc**, con el propósito de procurar la conveniente separación de las elecciones del Consejo Nacional Scout, de las elecciones de la Corte de Honor, pues, este último órgano no puede ni debe conducir el proceso electoral de renovación de sus propios miembros. Dicha Comisión *Ad Hoc* tendrá lugar y acción en la próxima Asamblea Nacional Scout Ordinaria.
2. El Acta de la **Asamblea Nacional Scout Extraordinaria 2022** realizada el 21 de mayo del año en curso, **fue inscrita** ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 37, Folio 219, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del año en curso, **y fue consignada** ante el Tribunal Supremo de Justicia, **sin que este alto Tribunal manifestase objeción alguna.**
3. Los Consejos de Grupo para elegir a los jefes de Grupo 2022, las Asambleas Scout de Grupo para presentar a los jefes de Grupo electos y las Asambleas de Distrito 2022 para la elección de los Comisionados de Distrito, delegados y observadores que participarán en la próxima Asamblea Nacional Scout Ordinaria **se han estado desarrollando** en todo el país.
4. Fue **constituida una Comisión de Adecuación del Marco Normativo**, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Sentencia 085* de fecha 8 de diciembre de 2021 del Tribunal Supremo de Justicia, donde se exhorta en su **dispositiva OCTAVA** a modificar los aspectos electorales de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela, con

hincapié en los artículos 41, 42 y 43, en procura de la separación de funciones que por lógica asociación de intereses corrompe los procesos eleccionarios y de toma de decisiones de la Asamblea Nacional Scout, situación ésta que ha estado presente durante décadas.

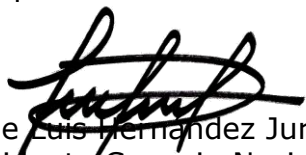
5. El trabajo de la Comisión de Adecuación del Marco Normativo, relacionado a los artículos del punto anterior, **ha sido presentado** al Consejo Nacional Scout, y esta instancia como lo indica el artículo 90 de los Principios y Organización **está presentado a consideración de los miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela** el proyecto de reforma y exposición de motivos de dichos artículos con suficiente anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Scout donde serán discutidos.
6. El Tribunal Supremo de Justicia, en fecha de **06 de octubre del año en curso**, **DESESTIMÓ** las denuncias relativas al supuesto incumplimiento de los puntos **SEXTO** y **SEPTIMO** del fallo *Nro. 085* del 8 de diciembre de 2021 de la Sala Electoral; **declarando además IMPROCEDENTE** la solicitud de desacato del fallo efectuada en fechas 28 y 30 de junio de 2022, por parte de Beatriz Álvarez y Daniel Saquera respectivamente; por consiguiente, se **DESESTIMÓ** también el requerimiento de ejecución forzosa de la sentencia, solicitada en fecha 04 de julio del presente año por Francisco Chávez.
7. En Sentencia *Nro. 097*, de fecha **06 de octubre del año en curso**, el TSJ advierte a los solicitantes mencionados en el punto anterior, que la realización del proceso electoral en el seno de la Asociación de Scouts de Venezuela **se está llevando a cabo sobre la base de las órdenes impartidas por la Sala Electoral.**

Celebramos y agradecemos una vez más que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia continúe confiando en la Junta Directiva de la Asociación de Scouts de Venezuela (Consejo Nacional Scout) y en los procesos que esta viene desarrollando; por lo que atendiendo a la mejora de los procesos señalados por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, los invitamos a continuar el trabajo profesional y de voluntariado que jóvenes y adultos vienen desarrollando en la institución, con especial énfasis en la revisión de las propuestas de modificación directa y definitiva las funciones de la Corte de Honor y la constitución del Comité de Escrutinios.

Bajo el permanente compromiso de informar a toda la estructura, ratificamos que seguiremos abocados a preservar la salubridad, salud e integridad de los miembros de la institución, ya que por, sobre todo, lo más importante es la Vida, preservando a su vez el buen funcionamiento de la Asociación de Scouts de Venezuela y su misión de Construir un Mundo Mejor.

Por el Consejo Nacional Scout

Siempre Listo Para Servir,



Jorge Luis Hernández Jurado  
Presidente Consejo Nacional Scout

